



**Programa de las  
Naciones Unidas  
para el Medio Ambiente**

Distr.  
Limitada

UNEP/OzL.Pro/ExCom/41/24/Corr.1 y Add.1  
12 de diciembre de 2003

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL  
PARA LA APLICACIÓN DEL  
PROTOCOLO DE MONTREAL  
Cuadragésima Primera Reunión  
Montreal, 17 al 19 de diciembre de 2003

**Corrigendum y addendum**

**PROPUESTAS DE PROYECTOS: BOSNIA Y HERZEGOVINA**

Eliminación de metilbromuro en el sector de producción de semilleros de tabaco, verduras y flores

**Substituir** los párrafos 13 y 14 **por** los siguientes:

13. La Secretaría del Fondo y la ONUDI convinieron posteriormente en el costo adicional total del proyecto (229.000 \$EUA). Un proyecto de acuerdo entre el gobierno de Bosnia y Herzegovina y el Comité Ejecutivo sobre las modalidades de ejecución del proyecto de eliminación de metilbromuro se incluye en este documento como Anexo I.

14. El Comité Ejecutivo puede querer considerar la aprobación de la propuesta de proyecto en vista de los comentarios de la Secretaría del Fondo y sin perjuicio alguno para la operación del mecanismo del Protocolo de Montreal que trata sobre las cuestiones de incumplimiento.

Plan de eliminación nacional de SAO

**Substituir** los párrafos 47 y 48 **por** los siguientes:

47. El proyecto de acuerdo entre el gobierno de Bosnia y Herzegovina y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de eliminación nacional de SAO se incluye en este documento como Anexo II. Una carta relativa a la justificación del uso de tecnologías con HCFC del gobierno de Bosnia y Herzegovina también se incluye como Anexo III.

48. La Secretaría del Fondo recomienda que el Comité Ejecutivo apruebe en principio el plan nacional de eliminación de SAO para Bosnia y Herzegovina a un costo total de 864.160 \$EUA, más 64.812 \$EUA como costos de apoyo del organismo, a condición de que la aprobación se haga sin perjuicio para las operaciones del mecanismo del Protocolo de Montreal que tratan sobre el incumplimiento y la conformidad con el Acuerdo entre el gobierno de Bosnia y Herzegovina y el Comité Ejecutivo, que aparece en el Anexo II de este documento, y asigna 265.300 \$EUA, más los costos de apoyo de 19.898 \$EUA a la ONUDI, para la ejecución del primer programa anual.

## Anexo I

### **CONDICIONES CONVENIDAS PARA LA ELIMINACIÓN DEL METILBROMURO EN HORTICULTURA: TOMATES Y FLORES CORTADAS EN BOSNIA Y HERZEGOVINA (PROYECTO)**

1. El Comité Ejecutivo acuerda aprobar en principio 229.000 \$EUA como fondos totales que estarán disponibles para alcanzar los compromisos estipulados en este documento para la eliminación del uso de metilbromuro en Bosnia y Herzegovina, sujeto al siguiente entendimiento y consideración.

2. Según lo informado a la Secretaría del Ozono, y que coincide con la información del documento del proyecto presentado al Comité Ejecutivo, la base de metilbromuro para el cumplimiento de Bosnia y Herzegovina es de 3,5 toneladas PAO, y el consumo de metilbromuro para 2002 es de 11,8 toneladas PAO. Por lo tanto, Bosnia y Herzegovina no podrá satisfacer la congelación de metilbromuro de 2002. Sin embargo, el gobierno de Bosnia y Herzegovina se compromete a una reducción nacional permanente del consumo global de usos controlados de metilbromuro hasta los niveles siguientes como máximo:

11,8 toneladas PAO en 2002

5,6 toneladas PAO en 2005 y 2006 (reducción de 6,2 toneladas PAO)

0,0 toneladas PAO en enero 2007 (reducción de 5,6 toneladas PAO)

3. Además, Bosnia y Herzegovina se compromete a sostener la eliminación de metilbromuro prohibiendo su uso como fumigante de suelos en semilleros de tabaco, horticultura, flores cortadas y otros cultivos. Las reducciones específicas del consumo indicadas arriba serían las alcanzadas con este proyecto. Las reducciones de acuerdo con los términos de este proyecto, y los otros compromisos presentados en el documento del proyecto, asegurarán que Bosnia y Herzegovina excede los requisitos posteriores de eliminación del Protocolo de Montreal.

4. El gobierno de Bosnia y Herzegovina ha examinado los datos de consumo identificados en este proyecto y está seguro de que están correctos. En consecuencia, el gobierno firma este acuerdo con el Comité Ejecutivo a condición de que, si el consumo de metilbromuro resulta ser más alto del indicado en el párrafo 2 arriba (11,8 toneladas PAO) en el futuro, la responsabilidad de asegurar su eliminación será sólo del gobierno.

5. El gobierno de Bosnia y Herzegovina tendrá flexibilidad para poner en ejecución los componentes del proyecto en ejecución que juzgue más importantes con el fin de cumplir su compromiso de eliminación indicado arriba.

6. La ONUDI informará anualmente al Comité Ejecutivo sobre el progreso realizado para alcanzar las reducciones requeridas por este proyecto. La ONUDI se compromete a gestionar el financiamiento de este proyecto de una manera que haya sido determinada para asegurar que se alcanzan las reducciones anuales específicas convenidas.



## Anexo II

### **ACUERDO DE PROYECTO ENTRE BOSNIA Y HERZEGOVINA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA EL PLAN DE ELIMINACIÓN NACIONAL DE SAO**

1. Este Acuerdo representa el entendimiento entre la Bosnia y Herzegovina ("País") y el Comité Ejecutivo sobre la eliminación completa del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores que se precisan en el Apéndice 1-A ("Sustancias") antes del 31 de diciembre de 2007, fecha del cumplimiento con los cronogramas del Protocolo.
2. El País conviene eliminar el uso controlado de las Sustancias usadas en los sectores de refrigeración, espumas y solventes, de conformidad con los objetivos anuales de eliminación precisados en el renglón 1-A del Apéndice 2-A ("Objetivos") y este Acuerdo. Los Objetivos anuales de eliminación corresponderán, en un mínimo, a los cronogramas de reducción asignados por mandato por el Protocolo de Montreal. El País conviene que, al aceptar este Acuerdo y el cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiamiento descritas en el párrafo 3, no tiene la posibilidad de solicitar o de recibir financiamiento adicional del Fondo Multilateral en lo que se refiere a las Sustancias.
3. Sujeto al cumplimiento por parte del País de sus obligaciones precisadas en este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene, en principio, proporcionar al País el financiamiento indicado en el renglón 9 del Apéndice 2-A ("Financiamiento"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará este Financiamiento en las reuniones de Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Cronograma de Desembolsos del Financiamiento").
4. El País cumplirá con los límites de consumo impuestos para cada Sustancia, según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por parte del organismo de ejecución pertinente, del cumplimiento de estos límites de consumo, según lo descrito en el párrafo 9 de este Acuerdo.
5. De conformidad con el Cronograma de Desembolsos del Financiamiento, el Comité Ejecutivo no proporcionará el Financiamiento, a menos que el País satisfaga las condiciones siguientes, al menos 30 días antes de la reunión de Comité Ejecutivo que se aplique e indicada en Cronograma de Desembolsos del Financiamiento:
  - a) que el País cumplió el Objetivo del año que se aplica;
  - b) que el logro de estos Objetivos se verificó de forma independiente, según lo descrito en el párrafo 9; y
  - c) que el País terminó en gran parte todas las acciones precisadas en el último programa anual de ejecución;
  - d) que el País presentó un programa anual de ejecución con el formato del Apéndice 4-A ("Programas anuales de ejecución") para el año para el cual se pide el Financiamiento, y recibió el respaldo del Comité Ejecutivo para dicho programa.

6. El País asegurará que supervisará de manera precisa sus actividades, en virtud de este Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Supervisión") vigilarán e informarán sobre la Supervisión que realicen, de conformidad con las funciones y las responsabilidades indicadas en el Apéndice 5-A. Esta Supervisión también estará sujeta a la verificación independiente, según lo descrito en el párrafo 9.

7. Si bien el Financiamiento se determinó en base de las necesidades estimadas del País para cumplir con sus obligaciones, en virtud de este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene que el País puede utilizar el Financiamiento para otros fines, que se puedan demostrar que facilitan la eliminación con el mínimo de inconvenientes posibles, de conformidad con este Acuerdo, independientemente de si se contemplaba o no ese uso de fondos para determinar el monto del Financiamiento, en virtud de este Acuerdo. Cualquier cambio en el uso del Financiamiento debe, sin embargo, documentarse por adelantado en el programa anual de ejecución del País, avalado por el Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5(d) y debe estar sujeto a la verificación independiente, según lo descrito en el párrafo 9.

8. Se prestará atención específicamente a la ejecución de las actividades en el sector de servicio, en particular:

- a) el País utilizaría la flexibilidad disponible, en virtud de este Acuerdo, para satisfacer necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) el programa de recuperación y reciclado se financiaría en etapas para poder transferir recursos a otras actividades, como capacitación o adquisición adicional de herramientas de servicio, si los resultados propuestos no se logran, y se supervisará rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) el programa de recuperación y reciclado no debe comenzar hasta que la legislación que controla las importaciones de CFC está en lugar y que se hayan tomado medidas para asegurar que los precios del mercado local de los CFC y los refrigerantes sin SAO son similares;

9. El País acuerda asumir la responsabilidad total de la gestión y de la aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades que emprenda o que se realicen en su nombre para cumplir con las obligaciones adquiridas en virtud de este Acuerdo. La ONUDI ("Organismo Principal de Ejecución -- principal OE") acordó ser el Organismo Principal de Ejecución para las actividades del País, en virtud de este Acuerdo. El principal OE será responsable de realizar las actividades que aparecen en el Apéndice 6-A, entre otras, la verificación independiente. El País también conviene que hará evaluaciones periódicas, que se realizarán de conformidad con los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, pagar al principal OE los honorarios indicados en el renglón 10 del Apéndice 2-A.

10. Si el País, por cualquier razón, no cumple con los Objetivos de eliminación de las Sustancias en los sectores de refrigeración, espumas y solventes, o viola de alguna otra forma este Acuerdo, el País acuerda que no tendrá derecho al Financiamiento, de conformidad con el

Cronograma de Desembolsos del Financiamiento. A discreción del Comité Ejecutivo, el Financiamiento volverá a darse, siguiendo un cronograma revisado de desembolsos del Financiamiento, determinado por el Comité Ejecutivo, después de que el País haya demostrado que cumplió con todas las obligaciones que debía cumplir antes del recibo del siguiente pago del Financiamiento, conforme al Cronograma de Desembolsos del Financiamiento. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir el monto del Financiamiento según los montos precisados en el Apéndice 7-A, en lo que se refiere a cada tonelada PAO de reducciones en el consumo que no hayan sido alcanzadas en cualquiera de los años.

11. Los componentes del Financiamiento de este Acuerdo no se modificarán por ninguna decisión futura del Comité Ejecutivo, que pueda afectar el Financiamiento de cualquier otro proyecto del sector de consumo o de cualquier otra actividad relacionada del País.

12. El cumplirá con cualquier pedido razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo Principal de Ejecución para facilitar la aplicación de este Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo Principal de Ejecución el acceso a la información necesaria para la verificación del cumplimiento de este Acuerdo.

13. Todos los acuerdos precisados en este Acuerdo se cumplen solamente dentro del contexto del Protocolo de Montreal y no se extienden a obligaciones no incluidas en ese Protocolo. Todos los términos usados en este Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a menos que aquí se definan de manera diferente.

## Apéndices

### Apéndice 1-A: Sustancias

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12
Anexo B:	Grupo III	TCA

### Apéndice 2-A: Objetivos y Financiamiento

	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010
1. Consumo máximo total permisible de la primera sustancia (toneladas PAO)	24,2	24,2	12,1	12,1	3,6	3,6	3,6	0
1A. Consumo total máximo acordado de la primera sustancia (toneladas PAO)	235,3	167,0	102,1	33,0	3,0	0	0	0
2. Reducción de proyectos en curso		68,3	47,0	0	0	0	0	0
3. Nueva reducción en virtud del plan		0	17,9	69,1	30,0	3,0	0	0
4. Reducción anual total de la primera sustancia (toneladas PAO)		68,3	64,9	69,1	30,0	3,0	0	0
5. Consumo máximo total permisible de la segunda sustancia/sector (toneladas PAO)	1,7	1,7	1,1	0	0	0	0	0
6. Reducción de proyectos en curso	-	0,6	0	0	0	0	0	0
7. Nueva reducción en virtud del plan	-	0	1,1	0	0	0	0	0
8. Reducción anual total de la segunda sustancia (toneladas PAO)	-	0,6	1,1	0	0	0	0	0
9. Financiamiento convenido con el principal OE	265.300	295.860	303.000	0	0	0	0	0
10. Costos de apoyo del principal OE	19.898	22.190	22.725	0	0	0	0	0
11. Financiamiento total convenido (\$EUA)	285.198	318.050	325.725	0	0	0	0	0

### Apéndice 3-A: Cronograma de Desembolsos del Financiamiento

El financiamiento será considerado para aprobación en la última reunión del año anterior al año del plan anual.

### Apéndice 4-A: Formulario del programa anual de ejecución

1. **Datos**

País

Año del plan

Total de años terminados

Total de años que quedan en el plan

Consumo de SAO previsto del año precedente

Consumo de SAO previsto del año del plan

---



---



---



---



---



---



---



Nivel del financiamiento solicitado \_\_\_\_\_  
Principal organismo de ejecución \_\_\_\_\_

2. **Objetivos**

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Abastecimiento de SAO	Importación			
	<b>Total (1)</b>			
Demanda de SAO	Manufacturero			
	Servicio			
	Acumulación de materiales			
	<b>Total (2)</b>			

3. **Acción de la industria**

Sector	Consumo del año anterior (1)	Consumo del año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Total de proyectos terminados	Total de actividades relacionadas con el servicio	Eliminación de SAO (en toneladas PAO)
<b>Manufacturero</b>						
Aerosoles						
Espumas						
Refrigeración						
Solventes						
Otros						
Total						
<b>Servicio</b>						
Refrigeración						
Total						
Gran total						

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta: \_\_\_\_\_  
Objetivo: \_\_\_\_\_  
Grupo previsto: \_\_\_\_\_  
Impacto: \_\_\_\_\_

5. **Acción gubernamental**

Política/actividad proyectada	Cronograma de ejecución
Tipo de políticas de control de la importación de SAO: servicio, etc	
Concientización	
Otros	

6. **Presupuesto anual**

Actividad	Gastos proyectados (\$EUA)
Total	

7. **Honorarios administrativos**

**Apéndice 5-A: Supervisión de funciones e instituciones**

Organización de gestión del PEN, función y responsabilidades de las partes interesadas

Descripción	Función y responsabilidades de ejecución	
	Actividades operacionales	Consideración y adopción
Comienzo y preparación de la legislación ambiental: marco para la protección del medio ambiente	- Ministerio Nacional de Comercio Exterior y Relaciones Económicas (MoFTER) - Ministerio del Medio Ambiente de las Entidades (EMoE)	- Gobierno nacional (Consejo de ministros) - Parlamento nacional
Supervisión y control del consumo de SAO	- Unidad Nacional de Ozono (UNO) - MoFTER	- Entidades gubernamentales - Consejo de ministros
<ul style="list-style-type: none"> <li>Sistema de licencias y cuotas de SAO</li> </ul>	- UNO - EMoE - MoFTER	- MoFTER - Consejo de ministros
<ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamentación sobre la importación y exportación de equipos con SAO</li> </ul>	- UNO - EMoE - MoFTER	- MoFTER - Consejo de ministros - Parlamentos de las Entidades - Parlamento nacional
Preparación y ejecución de proyectos de inversión para eliminación de SAO	- UNO - beneficiarios de proyectos - Organismo Internacional de Ejecución (ONUDI)	- Consejo de ministros - Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral (Ex-Com)
Ejecución del proyecto de plan de gestión de refrigerantes	- UNO - beneficiarios de los proyectos - EMoE - ONUDI	
Desarrollo de concientización	- UNO - EMoE - MoFTER - Ministerios Cantonales del Medio Ambiente	
Informes sobre el consumo de SAO y aplicación del Protocolo de Montreal y del PEN	- UNO en nombre del estado de BH	- Subcomité Nacional para la Protección de la Capa de Ozono - Centro de Coordinación Nacional del Ozono - Comité de Dirección Nacional para el Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible (información)

### Supervisión y evaluación

La tabla antedicha describe claramente la estructura de la gestión para la ejecución del PEN y las tareas/responsabilidades de cada unidad organizativa e institucional (ministerio o división de administración gubernamental a todos los niveles - estado, entidades, distrito de Brcko, cantones) en Bosnia y Herzegovina, y el tipo de información y la frecuencia de divulgación, así como la evaluación/confirmación independiente del logro de objetivos/metas de desempeño especificados en el PEN para ese país – las evaluaciones locales e internacionales y las confirmaciones propuestas.

Para el programa del sector de servicio y mantenimiento, la información siguiente se recopilará de los centros y talleres de reciclado. Se analizarán la información y los datos recopilados para comprobar las operaciones adecuadas del plan.

### Cantidad de CFC

- Número de equipos sujetos a la recuperación de refrigerante y tipos de equipos en cada taller de servicio,
- Cantidad de refrigerantes con CFC recuperados en cada taller,
- Cantidad de refrigerantes con CFC recuperados y enviados a centros de reciclado en cada taller,
- Cantidad de refrigerantes con CFC recuperados y almacenados en cada taller,
- Cantidad de refrigerantes con CFC recuperados y recibidos de los talleres de servicio en cada centro de reciclado,
- Cantidad de refrigerantes con CFC reciclados en centros de reciclado,
- Cantidad de refrigerantes con CFC reciclados y devueltos (vendidos) a los talleres,
- Cantidad de refrigerantes con CFC reciclados usados en talleres y su aplicación,
- Cantidad de refrigerantes con CFC, que no se pueden reciclar y necesitan tratamiento adicional (por ej.: enviado a las plantas de reclamación, o a plantas de descomposición, situadas en el exterior)
- Otros datos pertinentes para supervisar el plan (cantidad de refrigerantes con CFC importado etc.).

### Información del costo

- Costo de recuperación en cada taller de servicio y las partes que son responsables del costo,
- Costo de reciclado en cada centro de reciclado y las partes que son responsables del costo,
- Costo de refrigerantes con CFC reciclados,
- Otra información financiera pertinente a la supervisión del plan de recuperación y reciclado.

### **Apéndice 6-A: Función del Organismo Principal de Ejecución**

La ONUDI será responsable de una variedad de actividades que se especificarán en el documento de proyecto, a saber:

- a) asegurar el desempeño y la verificación financiera, de conformidad con este Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, según lo precisado en el plan de eliminación del País;
- b) Suministrar la verificación al Comité Ejecutivo de que se lograron los Objetivos y se terminaron las actividades anuales asociadas, según lo indicado en el programa anual de ejecución;
- c) asistir al País en la preparación del programa anual de ejecución;
- d) asegurar que los logros alcanzados en los programas anuales de ejecución anteriores se reflejen en los programas anuales de ejecución futuros;
- e) informar sobre la ejecución del programa anual de ejecución que comienza con el programa anual de ejecución para el año 2004 que se preparará y presentará en el año 2005;
- f) asegurar que expertos técnicos independientes e idóneos realicen los exámenes técnicos a cargo del Organismo Principal de Ejecución;
- g) realizar misiones de Supervisión requeridas;
- h) asegurar la presencia de un mecanismo de explotación para permitir la ejecución eficaz y transparente del programa anual de ejecución y presentar los datos con precisión;
- i) verificar para el Comité Ejecutivo que, de conformidad con los Objetivos, se ha eliminado el consumo de las Sustancias;
- j) asegurar que los desembolsos que se hacen al País se basan en el uso de los indicadores; y
- k) Asistir con las políticas, la gestión y la ayuda técnica, cuando se requiera.

### **Apéndice 7-A: Reducciones en el Financiamiento en caso de incumplimiento**

De acuerdo con el párrafo 10 del Acuerdo, el monto del Financiamiento provisto se puede reducir 10.010 \$EUA por tonelada PAO de reducciones en consumo no alcanzadas en el plan.

- - - -

## Annex III



**BOSNIA AND HERZEGOVINA**  
**Council of Ministers**  
**Ministry of Foreign Trade and Economic Relations**  
**National Ozone Unit**

**GOVERNMENT NOTE OF TRANSMITTAL OF INVESTMENT PROJECTS TO THE  
EXECUTIVE COMMITTEE OF THE MULTILATERAL FUND FOR THE IMPLEMENTATION  
OF THE MONTREAL PROTOCOL**

**PROJECTS OF THE GOVERNMENT OF BOSNIA AND HERZEGOVINA**

The Government of BOSNIA AND HERZEGOVINA requests UNIDO to submit the project listed in Table 1 below/attached Table 1 to the Executive Committee of the Multilateral Fund for the Implementation of the Montreal Protocol for consideration at its 41<sup>th</sup> Meeting.

**Section I: ODS Consumption Data**

1. The ODS consumption figure of the project has been validated by the National Ozone Unit (NOU).
2. The consumption data have been retained in the records of the NOU for reference and/or future verification.
3. The Government has been advised by the NOU that the agreement to the project(s) provides a commitment to ensure that the phase-out of the validated consumption indicated in Table 1 below is realized and yields a sustained permanent aggregate reduction in the country's consumption of Annex A Group I substances. Accordingly, BOSNIA AND HERZEGOVINA acknowledges that its remaining consumption of Annex A Group I substances calculated in accordance with Decision 35/S7 will be reduced by the amount of the phase-out realized

**Table 1: Projects Submitted to the 41<sup>th</sup> Meeting of the Executive Committee**

Project Title/Sector	Type of ODS	Validated Consumption (ODP Tonnes), (Year)	ODP to be Phased Out (ODP Tonnes), (Year)	Residual ODP (ODP Tonnes)	Implementing Agency
Multi sector					
National ODS Phase-out Plan	CFC-11; CFC-12; TCA Halon 1211; Halon.1301	124.5	124.5	0	UNIDO
<b>Total</b>		<b>124.5</b>	<b>124.5</b>		

Remaining amount of Annex A Group I substances prior to submission of the above project(s) calculated according to Decision 35/57	61.4 ODP tonnes
Remaining amount of Annex A Group I substances following approval of the above projects	0 ODP tonnes

**Section II: Other Relevant Actions Arising from Decision 33/2**

4. It is understood that, in accordance with the relevant guidelines, the funding received for a project would be partly or fully returned to the Multilateral Fund in cases where technology was changed during implementation of the project without informing the Fund Secretariat and without approval by the Executive Committee;
5. The National Ozone Unit undertakes to monitor closely, in cooperation with customs authorities and the environmental protection authorities, the importation and use of CFCs and to combine this monitoring with occasional unscheduled visits to importers and recipient manufacturing companies to check invoices and storage areas for unauthorized use of CFCs, in view of the instances of equipment purchased by the Multilateral Fund not being used or being reverted to the use of CFCs.
6. The National Ozone Unit will cooperate with the relevant implementing agencies to conduct safety inspections where applicable and keep reports on incidences of fires resulting from conversion projects.

**Section III: Projects Requiring the Use of HCFCs for Conversion**

7. In line with Decision 27/13 of the Executive Committee and in recognition of Article 2F of the Montreal Protocol, the Government
  - (a) has reviewed the specific situations involved with the project(s) (*insert names of enterprises*) as well as its HCFC commitments under Article 2F; and
  - (b) has nonetheless determined that, at the present time, the projects needed to use HCFCs for an interim period with the understanding that no funding would be available for the future conversion from HCFCs for the company/companies involved.

Name and signature of responsible Officer:

Mr. Ibro Čengić

Designation: Head of Environment Promotion and Protection Department and NOU Manager

Telephone: +387 33 211 852

Fax: + 387 33 211 852

E-mail: vetcon@bih.net.ba